

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las obligaciones legales emanadas del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, el Código de Ética y Conducta de Oleoducto de Colombia S.A.(en adelante ODC o la Compañía), la Norma ISO 37001:2016 y las demás normas nacionales e internacionales que dan línea sobre la gestión en materia de lucha contra el Fraude, el Soborno (nacional y transnacional) y la Corrupción, ODC, consciente de los efectos negativos que pueden generar y que ante una materialización puede afectar la imagen y la reputación de la Compañía (incluidas sus finanzas, el cumplimiento de los objetivos estratégicos, además de vulnerar la ley, la confianza de empleados, clientes, socios, proveedores, contratistas y demás grupos de interés), está comprometida con el desarrollo de sus actividades bajo los principios éticos, rechazando cualquier acto de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y/o Corrupción al interior de la Compañía, así como en sus relaciones con los distintos grupos de interés.

2. OBJETIVO

Establecer por parte de ODC, una política de “Cero Tolerancia” contra el Fraude, el Soborno (nacional y transnacional) y la Corrupción y dar los lineamientos de la gestión de los riesgos relacionados, con el fin de asegurar el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales, los lineamientos corporativos de buen gobierno, éticos y de transparencia que deben orientar las actuaciones de la Compañía y de todos los terceros vinculados.

La Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción tiene como objetivo prevenir, detectar, investigar y remediar el Fraude, el Soborno (nacional y transnacional) y la Corrupción en y en contra de ODC. El cumplimiento y seguimiento de la Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción direcciona y promueve los principios incluidos en el Código de Ética y Conducta de la Compañía.

Adicionalmente, como objetivos específicos este documento busca:

- Promover una cultura ética al interior de ODC de “Cero Tolerancia” encaminada a prevenir eventos de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y Corrupción.
- Establecer mecanismos para detectar, investigar y remediar efectiva y oportunamente los eventos de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y Corrupción en ODC.
- Administrar y mitigar los riesgos de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y/o Corrupción a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración e implementación de controles antifraude, antisoborno y anticorrupción.

3. ALCANCE

Para la aplicación de la presente Política, ODC se soporta en el área de Cumplimiento, en el Oficial de Cumplimiento y en las diferentes áreas que se encarguen de procesos que ayuden a la adecuada gestión de riesgos de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y Corrupción.

La presente política es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, administradores, directivos, socios de negocio, así como a todas las contrapartes en sus relaciones con la Compañía (directa o indirectamente) y su aplicación comprende todas las operaciones de ODC en sus relaciones

Documento PÚBLICO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

con las contrapartes, en desarrollo de cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden, de conformidad con el marco legal.

4. LINEAMIENTOS

La presente política tiene los siguientes lineamientos:

- ODC no tolerará ningún evento de Fraude, Soborno (incluido el soborno nacional y transnacional), y Corrupción. Ningún empleado, administrador, contratista, proveedor, socio de negocios, cliente o aliado de ODC debe incurrir por acción, omisión, negligencia, y/o intención en actos asociados a cualquiera de estos temas.
- ODC en el marco de gestión de su gobierno corporativo, prohíbe de manera expresa cualquier práctica relacionada con ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar de manera personal o por interpuesta persona una ventaja indebida, financiera o no financiera, en favor o provecho propio o de un tercero.
- ODC con el objetivo de proteger la integridad de la entidad y cumplir su propósito, esta ajustado al marco regulatorio general en materia de sobornos, asegurando que su propósito de negocio se cumpla de manera ética y bajo el marco de relaciones basadas en la confianza.
- ODC, sus empleados, administradores, contratistas, proveedores, clientes, agentes y representantes deben cumplir las disposiciones y la normatividad aplicable en la materia. Es deber de todos y cada uno prevenir eventos de esta naturaleza, y en caso de identificar alguna situación, deberá reportarlo inmediatamente a través de los canales receptores de denuncias establecidos.
- ODC tiene implementado canales éticos que le permiten a sus colaboradores y terceros en general, generar planteamiento de inquietudes y/o reportes de buena fe, situaciones que eventualmente conlleven comportamiento que van en contravía de los principios y valores de ODC o pongan en riesgo el cumplimiento de las normas que previenen el soborno, fraude, corrupción, conflictos de interés, lavado de activos y financiación del terrorismo, incluidos los que violen los derechos humanos, regulaciones internacionales, como la Ley de prácticas Corruptas FCPA, sobre la base de una creencia razonable y sin temor a represalias, garantizado la confidencialidad y la protección al denunciante.
- ODC no tolerará a los empleados o representantes que logren resultados a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta. La alta dirección de la Compañía respaldará plenamente a todos los empleados y representantes que se nieguen a realizar pagos impropios, aunque como resultado de ello se pierda una oportunidad de negocio.
- ODC se compromete a establecer periódicamente acciones de mejora continua, con el fin fortalecer la Gestión Antisoborno, Antifraude y Anticorrupción.
- ODC a su vez tiene la obligación de propiciar la cultura de prevención, detección y control de cualquier evento asociado a mitigar riesgos de Fraude, Soborno (incluido el soborno nacional y transnacional) y Corrupción, y propenderá por dar la adecuada gestión de los casos detectados

para tomar las medidas correctivas, e informar a los entes de vigilancia y control así como a las autoridades correspondientes.

- ODC realizará todos los estudios y análisis necesarios para corroborar si se incumplieron las estipulaciones contenidas en las políticas y lineamientos de la Compañía para prevenir el Fraude, Soborno (incluido el soborno nacional y transnacional) o Corrupción, sin importar la posición, cargo, relación con la Compañía o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho y tomará las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo con la gravedad del asunto.
- ODC da cumplimiento a la legislación vigente y aplicable a la Compañía, en materia de prevención de actividades delictivas, incluidos el Fraude, el Soborno (incluido el soborno nacional y transnacional) y la Corrupción.
- ODC, acatando la normatividad legal vigente (interna y externa aplicable) y en virtud de sus principios y valores contenidos en el Código de Ética y Conducta del Grupo Ecopetrol, prohíbe el soborno (nacional y transnacional), incluyendo el soborno a funcionarios públicos o cualquier tipo de práctica corrupta, para llevar a cabo sus negocios en todos los lugares donde opere. En ninguna circunstancia se deberá efectuar pago, regalo o promesa alguna a ningún funcionario o empleado de alguna entidad gubernamental, una persona natural o una empresa privada; con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ODC o alguno de sus empleados.
- Esta Política es adecuada al propósito de la organización, toda vez que da estricto ceñimiento a las normas rectoras y mejores prácticas en materia de cumplimiento, así mismo su arquitectura de control está orientada a la prevención y lucha contra el soborno, fraude y corrupción y establece el compromiso de la Junta Directiva, el presidente de la entidad, los directivos y empleados en general.
- ODC declara mediante su Código de Ética y Conducta y la declaración del Compromiso con la Transparencia, su compromiso, el de sus Directivos y sus empleados, con un actuar ético y transparente, así como el de conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancia con aquellos actos que vayan en contra de los principios de la Compañía, incluyendo el Fraude, el Soborno (incluido el soborno nacional y transnacional), y la Corrupción.
- El incumplimiento de las políticas y procedimientos para mitigar los riesgos de soborno (nacional y transnacional), fraude, corrupción y otras conductas delictivas, será sancionado de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y conforme con las leyes laborales aplicables para el caso de trabajadores y de acuerdo con las cláusulas establecidas en los documentos contractuales y conforme con las leyes aplicables para el caso de socios de negocio.
- Los socios de negocio de ODC deben comprometerse a con la adopción de la presente política y demás lineamientos de cumplimiento, ética y transparencia de la Compañía, así como con la prevención de conductas fraudulentas, de soborno y corrupción por, o en nombre de, o en beneficio del socio de negocios en cualquier transacción, proyecto, actividad o relación correspondiente.

5. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- El Oficial de Cumplimiento será nombrado por la Junta Directiva. y en su perfil deberá contar con experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con cumplimiento o ética o control interno, y tendrá conocimiento en materia de administración del Riesgo (a través de especialización, cursos, diplomados, etc.).
- Para garantizar la autoridad e independencia del Oficial de Cumplimiento, este reporta directamente a la Presidencia y la Junta Directiva y gozará de capacidad de toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude, soborno y corrupción. Por lo anterior el Oficial de Cumplimiento no podrá ser administrador de la Compañía ni pertenecer a la Revisoría Fiscal y/o auditoría.
- Las incompatibilidades e inhabilidades, así como la administración de conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento, serán los mismos que apliquen para todos los trabajadores de la Compañía, sin excepción alguna y se seguirán los procedimientos vigentes en su momento para el tratamiento de éstos.
- Serán funciones del Oficial de Cumplimiento además de las consignadas en su descripción de cargo, las detalladas en el Manual para la ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento.

6. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO¹

ODC adopta, implementa y ejecuta el Programa de Cumplimiento diseñado para el Grupo Ecopetrol, enmarcado en los lineamientos establecidos en la ley, el Código de Ética y Conducta, los lineamientos del Grupo Ecopetrol, el Código de Buen Gobierno, la exposición particular de la Compañía a riesgos de Fraude, Soborno y/o Corrupción y considerará como mínimo:

- La ratificación y aprobación del Programa de Cumplimiento, el cual está conforme lineamientos corporativos del Grupo Ecopetrol, se realiza por parte de la Junta Directiva de ODC o del Comité Financiero y de Auditoría de la Junta Directiva por lo menos cada 2 años y este es divulgado cómo mínimo 1 vez al año dentro de la Compañía y a las demás partes interesadas que considere ODC y el Oficial de Cumplimiento.
- ODC se compromete a diseñar e implementar mecanismos que garanticen la mejora continua y evolución constante del Programa de Cumplimiento y las demás medidas adoptadas para prevenir los riesgos de fraude, soborno (nacional y transnacional) y corrupción.

¹ Oleoducto de Colombia S.A. hace parte del Grupo Ecopetrol, el cual adoptó un Programa de Cumplimiento, que hace las veces de Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

Documento PÚBLICO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

7. CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Creación del documento. Aprobado por Junta Directiva en sesión 293	19/05/2022
2	Ajuste del documento para alineación con la norma NTC ISO 37001:2016 (Sistema de gestión antisoborno). Aprobada por la Junta Directiva	15/05/2024